



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 173 -2021-GR-GR PUNO

PUNO,.....2.5 MAYO 2021.....

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 03794-2021-ORA, sobre solicitud de modificación de Resolución Ejecutiva Regional N° 435-2020-GR-GR PUNO de doña ROSA GOMEZ GARRIDO;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Recursos Humanos, ha emitido el informe N° 190-2021-G.R.PUNO-ORA/ORRH de fecha 17 de marzo del 2021, dirigido a la Oficina Regional de Administración, con el siguiente contenido:

" ASUNTO: Ampliación a Informe N° 121-2021-G.R.PUNO-ORA/ORRH sobre Solicitud de modificación de Resolución Ejecutiva Regional N° 435-2020-GR-GR PUNO de 29DIC2020 - ROSA GOMEZ GARRIDO

REFERENCIA: a) Expte. 649-2021-G.R.PUNO/DE de 21 ENE2021

b) Informe N° 20-2021-G.R.PUNO-ORA-ORH/APE (05FEB2021)

c) Informe Escalafonario N° 51-2020-GRPUNO/ORA-ORR.HH-APE (28OCT2020)

d) R.A.R. N° 104-2011-CR PUNO-ORA...

I. ANTECEDENTES, ANALISIS Y CONCLUSION

1.1 Con proveído de fecha 23FEB2021, la Oficina Regional de Administración, dispone se amplíe el contenido de nuestro Informe N° 121 2021-G.R.PUNO-ORA/ORRH, relacionado a la solicitud presentada con expediente de la referencia a) por la ex servidora ROSA GOMEZ GARRIDO y por el cual advierte de la existencia de errores en la Resolución Ejecutiva Regional N° 435-2020-GR PUNO de 29DIC2020, como son:

Primero.- El Informe Escalafonario N° 51-2020-GRPUNO/ORA-ORRH-APE de 28OCT2020, consigna como Fecha de Ingreso a la Carrera Administrativa el 01 de Noviembre de 1979, siendo lo correcto 01 de Agosto de 1979.

Segundo.- El tiempo real y efectivo a la fecha de cese (15NOV2020) es 41 años con tres meses y quince días y no así de 40 años, tres meses y 15 días al 15 de noviembre 2020 como aparece en la Resolución Ejecutiva Regional N° 435-2020-GR PUNO de 29DIC2020.

1.2 En relación a lo expuesto, con el Informe N° 20-2021-G.R.PUNO-ORA-ORH/APE de 05FEB2021, la Responsable del Área de Administración de Personal y Escalafón, informa de la existencia de error material en el INFORME ESCALAFONARIO N° 51-2020-GR PUNO/ORA-ORH/APE al haberse consignado como Fecha de Ingreso a la Carrera Administrativa o Nombramiento el 01 de Noviembre de 1979, siendo lo correcto el 01 de Agosto de 1979.

Sin embargo, sobre el Tiempo de Servicios Reconocido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 435-2020-GR-GR PUNO de 29DIC2020, da cuenta que en INFORME ESCALAFONARIO N° 51-2020-GR PUNO/ORA-ORH/APE este tiempo se ha establecido teniendo como referente la R.A.R. N° 104-2011-GR PUNO - ORA de fecha 13/09/2011, el mismo que en su Artículo Único menciona que ha cumplido el sexto quinquenio (30 Años de Servicios) el 31 de Julio del 2010.

1.3 De nuestra parte, al efectuar lectura del contenido de la Resolución Administrativa Regional N° 104-2011-GRPUNO-ORA de 13SEP2011 descrita anteriormente, advertimos inconsistencias en el penúltimo considerandos, así como en la parte Resolutiva de la misma, en las que no se habría reparado oportunamente, lo cual ha generado confusión y reclamo por parte de la ex servidora ROSA GOMEZ GARRIDO. Así tenemos:

En el Penúltimo Considerando dice:





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 173 -2021-GR-GR PUNO

PUNO,..... 25 MAYO 2021.....

"Que, de la liquidación de Tiempo de Servicios que se adjunta se tiene demostrado que la servidora ROSA GOMEZ GARRIDO Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo F-3, servidora del Gobierno Regional Puno, al 31.JUL.2010 ha acreditado contar con treinta (30) años de labor prestados al Estado; por lo que es PROCEDENTE OTORGARLE por única vez la asignación de (...) al haber cumplido 25 años de servicios al Estado, el 18.SET.2004 y tres remuneraciones totales percibidas en el mes de setiembre 2009, al haber cumplido 30 años de servicios al Estado el 18.SET.2009...". (Señala primero que el 31JUL2010 acredita 30 años de labor y posteriormente, que cumplió 30 años el 18SET2009)

De otro lado, en el ARTICULO UNICO de la parte RESOLUTIVA dice:

"RECONOCER Y AMPLIAR a favor de ROSA GOMEZ GARRIDO Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo F-3, servidora del Gobierno Regional de Puno, la Bonificación Personal Mensual del 15%; 20%; 25% y 30% del haber básico, al haber acreditado contar con treinta (30) años de labor prestados al Estado, superando el Quinto y Sexto Quinquenio el 31.JUL.2010 ..." (de una lógica el 31JUL2010 no podría establecer a su vez, la fecha en que supera el quinto y sexto quinquenio).

1.4 Ante estas discordancias, esta Oficina ha considerado remitirse los archivos y Liquidación practicada, previo a la emisión de la R.A.R. N° 104-2011-GR PUNO-ORA; en la misma se informó y concluyo en:

"Reconocer y Ampliar la Bonificación Personal mensual del 10% al 15%; del 15% al 20%; del 20% al 25% y del 25% al 30% de su haber básico a favor de la servidora doña ROSA GOMEZ GARRIDO, Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo "F-3" del Gobierno Regional Puno, al haber acreditado contar con treinta (30) años, Diez (10) meses y doce (12) días de labor prestados al Estado al 31 de Julio del 2010, superando el Tercer Quinquenio el 19 de setiembre del 1994; el Cuarto Quinquenio el 19 de Setiembre de 1999, el Quinto Quinquenio el 19 de setiembre del 2004 y el Sexto Quinquenio el 19 de setiembre del 2009". El que se ratifica.

Siendo así, el tiempo de servicios prestados al Estado por doña ROSA GOMEZ GARRIDO al 15 de noviembre del 2020, alcanza a los cuarenta y un años (41), un (01) mes y veintisiete (27) días; significando que amerita el recalcu de la asignación por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, otorgada por Resolución Ejecutiva Regional N° 435-2020-GR-GR PUNO de 29DIC2020:

LIQUIDACION

AÑOS 41: S/ 757.49 x 41 = S/ 31,057.09

MESES 01: S/ 757.49 / 12 x 01 = S/ 63.12

DIAS 27 : S/ 757.49 / 365 x 27 = S/ 56.03

TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS = S/ 31,176.24

1.5 El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el artículo 212° sobre rectificación de errores, en su numeral 212. 1) señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; en ese sentido, se contempla la figura de la corrección y/o rectificación de los errores materiales o aritméticos, en el caso en concreto, de la Resolución Administrativa Regional N° 104-2011-GR PUNO-ORA se incurrió en error material respecto a las fechas en que superan del tercer al sexto quinquenio, así como en la fecha en que cumple los 30 años de labor efectiva al Estado, que ha conllevado que Resolución Ejecutiva Regional N° 435-2020-GR PUNO se establezca





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 172 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 25 MAYO 2021

también de forma errónea el tiempo de servicios efectivos a la fecha de cese . de la ex servidora ROSA GOMEZ GARRIDO.

1.6 Estando a lo expuesto; se CONCLUYE:

1) DEJAR SIN EFECTO el Penúltimo Considerando y parte del ARTICULO UNICO de la Resolución Administrativa Regional N° 104-2011-GR PUNO-ORA, respecto al tiempo de servicios al 31 de julio 2010 y fechas en que supera el tercero, cuarto, quinto y sexto quinquenio. Asimismo, el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 435-2020-GR PUNO respecto al tiempo de servicios al 15 de noviembre del 2020, prestados por doña ROSA GOMEZ GARRIDO, ex servidora del Gobierno Regional Puno.

2) ESTABLECER y RECONOCER a favor de doña ROSA GOMEZ GARRIDO ex servidora del cargo de Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo "F-3" del Gobierno Regional Puno, el tiempo de servicios prestados al estado al 31 de Julio del 2010 en treinta (30) años, Diez (10) meses y doce (12) días, al haber superado el Tercer Quinquenio el 19 de setiembre del 1994; el Cuarto Quinquenio el 19 de Setiembre de 1999, el Quinto Quinquenio el 19 de setiembre del 2004 y el Sexto Quinquenio el 19 de setiembre del 2009.

3) RECONOCER el tiempo de servicios prestados al Estado por la ex servidora ROSA GOMEZ GARRIDO, en cuarenta y un años (41), un mes (01) y veintisiete (27) días al 15 de noviembre del 2020.

4) RECONOCER Y OTORGAR a favor de la administrada doña ROSA GOMEZ GARRIDO; la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 71/100 SOLES (S/ 655.71); por concepto de REINTEGRO de la Compensación por Tiempo de Servicios otorgada por Resolución Ejecutiva Regional N° 435-2020-GR-GR PUNO de 29DIC2020; el que se reconoce de acuerdo al detalle siguiente:

REINTEGRO COMPENSACION POR TIEMPO DE	MONTO
Nueva Liquidación	S/ 31,176.24
Menos CTS por R.E.R.N° 435-2020-GR-GR PUNO	-S/ 30,520.53
DIFERENCIAR CTS A FAVOR DE LA CESANTE	S/ 655.71

5) DISPONER que, a través de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos, se emita el Informe Escalafonario, conforme a la R.D.E. ORDEPUNO N° 047-79-DE y el Tiempo de Servicios Oficiales prestados reconocidos al 15 de noviembre 2020...".

Que, con Informe N° 214-2021-GR-PUNO/GRPPAT-SGP de fecha 22 de febrero del 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto indica: "...en el presente año en la Unidad Ejecutora 001 Sede Puno no existe disponibilidad de crédito para el pago del concepto... sin embargo se puede tramitar la Resolución de reconocimiento de reintegro de compensación por tiempo de servicios para ser atendidos en el IV trimestre del presente año con saldos de la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de acuerdo a disponibilidad presupuestal.", y

Estando al Informe N° 190-2021-G.R.PUNO-ORA/ORRHH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 214-2021-GR-PUNO/GRPPAT-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, visación de la Oficina Regional de Administración, y visación de Gerencia General Regional;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 173 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 25 MAYO 2021

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Penúltimo Considerando y parte del ARTICULO UNICO de la Resolución Administrativa Regional N° 104-2011-GR PUNO-ORA, respecto al tiempo de servicios al 31 de julio 2010 y fechas en que supera el tercero, cuarto, quinto y sexto quinquenio. Asimismo, el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 435-2020-GR PUNO respecto al tiempo de servicios al 15 de noviembre del 2020, prestados por doña ROSA GOMEZ GARRIDO, ex servidora del Gobierno Regional Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER y RECONOCER a favor de doña ROSA GOMEZ GARRIDO ex servidora del cargo de Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo "F-3" del Gobierno Regional Puno, el tiempo de servicios prestados al estado al 31 de Julio del 2010 en treinta (30) años, Diez (10) meses y doce (12) días, al haber superado el Tercer Quinquenio el 19 de setiembre del 1994; el Cuarto Quinquenio el 19 de Setiembre de 1999, el Quinto Quinquenio el 19 de setiembre del 2004 y el Sexto Quinquenio el 19 de setiembre del 2009.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER el tiempo de servicios prestados al Estado por la ex servidora ROSA GOMEZ GARRIDO, en cuarenta y un años (41), un mes (01) y veintisiete (27) días al 15 de noviembre del 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER Y OTORGAR a favor de la administrada doña ROSA GOMEZ GARRIDO; la cantidad de Seiscientos cincuenta y cinco con 71/100 SOLES (S/ 655.71); por concepto de REINTEGRO de la Compensación por Tiempo de Servicios otorgada por Resolución Ejecutiva Regional N° 435-2020-GR-GR PUNO de 29DIC2020; el que se reconoce de acuerdo al detalle siguiente:

REINTEGRO COMPENSACION POR TIEMPO DE	MONTO
Nueva Liquidación	S/ 31,176.24
Menos CTS por R.E.R.N° 435-2020-GR-GR PUNO	-S/ 30,520.53
DIFERENCIAR CTS A FAVOR DE LA CESANTE	S/ 655.71

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, a través de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos, se emita el Informe Escalafonario, conforme a la R.D.E. ORDEPUNO N° 047-79-DE y el Tiempo de Servicios Oficiales prestados reconocidos al 15 de noviembre 2020.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO
AGUSTIN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL (E)

